

Mujeres universitarias y ejercicio profesional a inicios de siglo XX. La
primera abogada de la Universidad Nacional de La Plata, María Angélica
Barreda

Ana Carolina Arias. Archivo Histórico del Museo de La Plata, FCNyM, UNLP.

anacarolinaarias@yahoo.com.ar

Palabras clave: universidad, ejercicio profesional, abogacía

Introducción

En esta ponencia se reflexiona sobre la inserción de las universitarias argentinas en el campo profesional y académico en las primeras décadas del siglo XX. Se consideran ciertas concepciones sobre las mujeres en la sociedad y sobre su inserción laboral, concentrando el análisis en las primeras mujeres que estudiaron derecho en la Universidad Nacional de La Plata. Para ello, se toma el caso de estudio el de María Angélica Barreda (1887-1963), primera mujer abogada en la Argentina. Barreda egresó de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP en 1910. Luego realizó su juramento en la Capital de la República para obtener su matrícula nacional y solicitó realizar el mismo trámite para la obtención de la matrícula provincial en La Plata. Sin embargo, el Procurador General Manuel F. Escobar se opuso a que la Corte Provincial accediera a su pedido. ¿Cuáles son los argumentos que motivan al Procurador General a rechazar la matriculación de Barreda? ¿Son estos impedimentos estrictamente jurídicos o responden a un marco de ideas acerca del lugar social de la mujer?. Luego de defenderse y de hacer llegar su caso a la prensa, Barreda consiguió realizar la jura de su título. La abogada estaba vinculada con otras graduadas universitarias de su época y se relaciona con algunas representantes del movimiento feminista de principios de siglo XX. En 1910 participó del Congreso Femenino Internacional y seis años más tarde estuvo presente en el Congreso Americano del Niño.

Mujeres e ingreso al mercado de trabajo a comienzos del Siglo XX

Se han señalado diversas dificultades para el desempeño laboral por parte de las mujeres a

comienzos de siglo XX, su menor calificación relativa y la segmentación del mercado en actividades masculinas y femeninas (Barrancos, 2010). Según los ideales hegemónicos de comienzos de siglo XX, las mujeres debían permanecer en el hogar. La “salida” laboral era admitida en las clases obreras donde no había otra opción, pero en cuanto las condiciones mejoraran, se esperaba que la mujer volviera a las tareas domésticas (Barrancos, 2007). La participación femenina en el mundo laboral se concentró en actividades consideradas como “extensiones” de sus supuestas funciones “naturales”¹ (Nari, 2004).

El mundo del trabajo a comienzos del siglo XX es complejo, las mujeres participaron en variadas actividades: contratadas por las fábricas o en los talleres, donde predominaba el trabajo manual; en el “sector terciario”, donde trabajaron como empleadas de casas comerciales (vendedoras y empleadas administrativas), telefonistas, maestras y enfermeras. También hubo empleadas como mucamas para servicio doméstico y muchas que optaron por el trabajo a domicilio (Lobato, 2000; Queirolo, 2004).

¿Qué sucedía con las egresadas universitarias? Entre fines del siglo XIX y mediados del siglo XX, se da un proceso lento -y variable según disciplinas- de incorporación de las mujeres a la educación superior. Las profesiones más elegidas fueron aquellas consideradas como “típicamente femeninas”, sobre todo aquellas vinculadas a las ciencias de la salud, como medicina, farmacia y odontología; aunque también las mujeres siguieron carreras en humanidades y ciencias de la educación, química y ciencias naturales (Palermo, 1998, 2006; García, 2006; Lorenzo, 2016; Arias, 2017).

Si bien hay diversos estudios sobre las mujeres en las universidades argentinas, la actuación profesional y la inserción en el mercado de trabajo de las egresadas universitarias aún se presentan como problemáticas poco analizadas, especialmente en la primera mitad del siglo XX. El desarrollo de las carreras académicas fue paulatino para las mujeres, alcanzando puestos de menor jerarquía que los hombres o accediendo inicialmente a ocupaciones cuyas tareas se relacionaron con las características de la supuesta “naturaleza femenina” o consideradas como “trabajo de mujeres”; como las mediciones, el cálculo, la ilustración o el trabajo como secretarias, bibliotecarias o asistentes (Rossiter, 1997). Esta división sexual de tareas actuó como mecanismo no explícito en la asignación de labores, relegando ciertas actividades específicas para las

¹ Por ejemplo, la elaboración de alimentos, vestidos, limpieza, lavado y planchado de ropa, socialización y educación de los niños, cuidado de enfermos y ancianos. En relación a esto, se ponderaba como “menos malo” el trabajo a domicilio, ampliamente extendido en esos años (Nari, 2004)

mujeres, que si bien eran tareas fundamentales contaban con menor reconocimiento en la producción de conocimientos (García, 2006, 2011b; Lorenzo, 2016).

El acceso a la docencia universitaria fue paulatino. En el caso de las ciencias naturales, por ejemplo, algunas mujeres accedieron en la década de 1910 a cargos rentados como ayudantes alumnas o recibían financiamiento mediante becas y pasantías. Recién en la década de 1930 las egresadas pudieron alcanzar puestos como profesoras suplentes, adjuntas o titulares (García, 2006:156). En medicina, a inicios del siglo XX, sólo unas pocas graduadas acceden a diversas jerarquías en la docencia superior², muchas de ellas relacionadas a espacios de enseñanza vinculados a la mujer y al niño, materias tradicionalmente consideradas como más apropiadas y afines para la inserción femenina. Otras ejercieron la docencia en disciplinas todavía no institucionalizadas o con escasa tradición académica. Una gran proporción se desempeñó en otros niveles de docencia: secundaria, técnica, especializada y primaria; o como profesoras de escuelas de enfermería (Kohn Loncarica, Sánchez y Agüero, 1998).

Asimismo, las mujeres se vincularon a los espacios universitarios y científicos de diferentes maneras: participando en eventos y reuniones científicas, publicando artículos, en agrupaciones profesionales, creando instituciones orientadas a la formación profesional femenina y como funcionarias estatales. Muchas mujeres se vincularon a las prácticas científicas desde espacios domésticos o informales.

Las primeras abogadas en la Universidad Nacional de La Plata

La Universidad de La Plata fue la tercera universidad nacional de la Argentina y fue creada sobre la base de un proyecto planificado y sistematizada por Joaquín V. González, miembro de la élite intelectual y reformista. La ciudad contaba con una universidad provincial, creada en 1897, en la cual se formaban abogados, parteras, farmacéuticos, agrimensores e ingenieros. La misma se enfrentaba a la inestabilidad político-institucional de la Provincia, la escasez de presupuesto y alumnos y la falta de reconocimiento nacional de sus diplomas (García, 2005). En 1906, la nueva universidad se construyó utilizando una serie de instituciones científicas y educativas ya existentes³, con un proyecto que buscaba diferencias de las otras universidades nacionales (Córdoba y

² De las 92 médicas graduadas entre fines de siglo XIX y 1940, solo 16 alcanzan puestos docentes y sólo 6 son como profesoras (Kohn Loncarica, Sánchez y Agüero, 1998).

³ Estas eran el Museo de la Plata, el Observatorio Astronómico, el Colegio Nacional, la Biblioteca Pública, la Facultad de Agronomía y Veterinaria y la Universidad provincial.

Buenos Aires), tanto por la orientación de la enseñanza y sus funciones como por los métodos de estudio y los sistemas de gobierno. García (2010) señala cómo la institución universitaria platense avanza sobre el control profesional en los inicios del Siglo XX, ocupándose de certificar y validar la idoneidad de los estudios que antes eran certificados por reparticiones públicas, por ejemplo, los diplomas de agrimensor eran otorgados por el Departamento de Ingenieros de la Provincia o los certificados de idóneos y auxiliares de farmacia que antes eran otorgados por el Departamento de Higiene. Esta idea de la universidad “moderna” y “científica”, que proponía renovar la educación superior en la Argentina, no fue tan exitosa: los institutos científicos generaron escaso interés en los estudiantes, los cuales optaron por las carreras tradicionales y buscaron títulos que permitieran el libre ejercicio de la profesión liberal (Buchbinder, 2005; García, 2010). En este contexto, se formaron y egresaron las primeras abogadas de la Universidad Nacional de La Plata, siendo María Angélica Barreda la primera mujer en obtener este título en el país en 1910⁴. Barreda nació en La Plata el 15 de mayo de 1887 y se recibió de maestra en la Escuela Normal, bajo la dirección de Mary O. Graham⁵. Al parecer, Barreda tenía intenciones de estudiar medicina, pero las dificultades de trasladarse a Buenos Aires hicieron que se decida a cursar derecho en la recientemente creada Universidad Nacional de La Plata (Sosa de Newton, 1980; Leiva, 2012). Cuando obtuvo su diploma, se matriculó sin inconvenientes en la Capital Federal el 19 de mayo de 1910⁶; pero cuando quiso hacerlo en la Suprema Corte de la Provincia se presentaron ciertas resistencias. A continuación se detallan las principales ideas que circularon en torno a este caso, sobre las mujeres y el ejercicio profesional, especialmente sobre la profesión de abogado.

Viejas ideas de justicia masculina

El 8 de junio de 1910, el Procurador General Manuel F. Escobar escribe que el caso de

⁴ En 1911 egresó Celia Tapias (1885-1964), la primera de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. En 1929 la Universidad Nacional de Córdoba otorgó el primer título de abogado a una mujer, Elisa Ferreyra Videla (1895-1979).

⁵ Como señala García (2006), esta profesora promovió que sus alumnas continuaran estudiando en la Universidad y también por sus clases pasaron algunas destacadas feministas de la primera década del siglo XX, como la militante socialista Raquel Camaña y la uruguaya María Abella Ramírez.

⁶ Entre 1875 y 1881 la matrícula de abogados de la Ciudad de Buenos Aires era controlada por la Suprema Corte de Justicia, pero luego de la creación de la ciudad de La Plata, en 1882, se hizo cargo de la matrícula de la nueva Capital Federal la Cámara de Apelaciones en lo Civil, ejerciendo sin inconvenientes el control de la habilitación profesional.

Barreda “contribuye a fijar en la legislación de los diversos países la esfera de acción en que le es dado actuar a la mujer para llenar su fin social”. Considera que en los tiempos modernos la mujer “siente la necesidad de ensanchar las limitaciones impuestas por su propia naturaleza”, pero la legislación argentina es “anti-feminista” y por lo tanto está en pugna con las aspiraciones de Barreda, a pesar de haber mostrado su idoneidad al acreditar un título (Moreno, 1910). El argumento principal de Escobar es que la mujer está afectada, en términos jurídicos, por una “verdadera *capitis diminutio*” en relación a lo que establece la legislación civil. Asimismo, compara la legislación de la Argentina con la de otros países, en las cuales se considera a la mujer “con un temperamento menos fuerte que el del hombre, y más frágil y pudorosa”. Así, Escobar considera que es requisito *sine que non* que se dicte una ley especial para autorizar a la mujer el ejercicio de la profesión de Abogado en la Argentina. Como se puede entrever, el argumento del procurador combina la interpretación de las leyes con una visión sobre el lugar social de la mujer.

En su defensa presentada en la Suprema Corte de Justicia, Barreda indica que el dictamen “ha demostrado que aún subsisten espíritus prevenidos al surgimiento de la mujer, la que reclama con su trabajo y sus necesidades un puesto de acción honrada sin dependencias absurdas digna de una época para siempre pasada.” (Moreno, 1910: 16). Bajo el aspecto social, el dilema estaría resuelto si se consideran los logros alcanzados por las mujeres a principios de siglo XX. Sobre la cuestión legal, presenta estos argumentos: 1) La Suprema Corte carece de jurisdicción para juzgar la validez de un diploma otorgado por una Universidad Nacional. 2) La Universidad tiene un derecho exclusivo: el título presentado para la inscripción es profesional, por lo tanto la misión de la Suprema Corte es la mecánica de anotar y recibir el juramento. 3) La Suprema Corte no tiene ley que la autorice. Barreda señala que hay “ciertas prácticas que se siguen por tradición”, pero que ninguna sanción legal las establece. El juramento es una consecuencia necesaria del título. 4) Tanto el juramento como la inscripción de la matrícula son actos consagrados por la costumbre y derivados de la facultad que antes tenían los Tribunales para expedir diplomas profesionales, por lo tanto, la matrícula es sólo una medida de orden judicial tendiente a que exista un registro de los diplomados que quieren ejercer la profesión. Además, Barreda refuta los argumentos del Procurador General, especialmente acerca de la “capacidad civil” de la mujer, a lo cual señala que las limitaciones sólo refieren a la tutela y al testimonio, por lo tanto la mujer mayor de edad tiene la misma capacidad que

el hombre⁷. La regla se altera con el matrimonio, donde la mujer es entonces un “incapaz con incapacidad relativa”; pero no es el caso de Barreda quien es soltera y mayor de edad. La legislación de la Argentina, “a pesar de algunos prejuicios”, iguala en su generalización a los dos sexos y les atribuyen los mismos derechos, salvo en lo político. Barreda aclara “son tan elementales estos razonamientos que sólo me atrevo a consignarlos en vista de la duda encarnada en el dictamen que he destruido” (Moreno, 1910: 31). Además, señala que la mujer ha triunfado en distintas profesiones, enseñando en distintos niveles educativos, ejerciendo la profesión de médico, el trabajo de farmacéutico, la profesión de dentista, ocupando puestos en el Telégrafo y el Correo y extendiendo su acción “en diversas funciones a todas las actividades sanas del país”. Y cierra su escrito de forma contundente, afirmando: “No se puede volver atrás para destruir una conquista. La mujer ha ganado su puesto y nadie puede estorbarle el paso. (..) La invasión con que se amenaza en mi caso particular es un atentado institucional que no sancionará V.E. porque me amparan sobre todas las opiniones personales la Constitución y las leyes de mi patria, la Nación Argentina.” (Moreno, 1910: 35).

Además de esta defensa, la situación de Barreda fue divulgada en diferentes medios periodísticos, en la mayoría de las ocasiones apoyando sus demandas. Su caso se difundió en la revista *Caras y Caretas* donde es presentada como una “inteligente niña”, quien “gracias a una inquebrantable voluntad y a costa de muchos sacrificios, pudo obtener el título de abogada”; y al doctor Escobar como un “distinguido juriconsulto, cuya erudición está de acuerdo con las viejas ideas de justicia masculina”. Los diarios locales también se ocuparon del caso. Destaca en este sentido el diario platense *El Día*, donde Barreda es defendida por Adelina Martínez de Lantero⁸, quien al leer el dictamen del Procurador

⁷ Recién en 1918 se discutirá por primera vez en la Cámara de Senadores la cuestión de los derechos civiles de las mujeres. Ese año, el senador socialista Enrique del Valle Iberlucea presentó un proyecto que a diferencia de otros anteriores fue tratado en la Cámara, el 15 de agosto de 1919 y tuvo despacho favorable con enmiendas un mes después. En 1926, se sancionó por fin la ley 11.357 relativa a la ampliación de la capacidad civil de la mujer. Para más información: Giordano, Verónica (2012) *Ciudadanas incapaces: la construcción de los derechos civiles de las mujeres en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay en el siglo XX*. Teseo: Buenos Aires.

⁸ Martínez de Lantero formaba parte, como vocal, de la recientemente creada Liga Feminista Nacional, una agrupación presidida por María Abella Ramírez (1866-1926), maestra de origen uruguayo y establecida en La Plata; fundadora de las revistas platenses *Nosotras* (1902-1903) y *La Nueva Mujer* (1910-1912), ambas impulsadas por un grupo de mujeres feministas y librepensadoras (entre ellas las primeras universitarias) y destinadas a un público que concentraba especialmente mujeres letradas de clase media. Las ediciones se orientaron hacia una “pedagogía femenina”, dedicada a formar en las mujeres una nueva conciencia que les permita escapar de la inferioridad, liberarse del poder patriarcal, del sujetamiento doméstico y de la tutela clerical. Para mayor información, ver, entre otros: Barrancos (2008) “Maestras, librepensadoras y feministas en la Argentina (1900-1912)”, en Altamirano, C. (Dir.) *Historia de los intelectuales en América Latina*, tomo I, Buenos Aires: Katz.

Escobar se sintió impulsada a responderle, en un “anhelo de solidaridad y compañerismo en la causa de la prosecución y conquista de más altos ideales para la mujer”⁹. El 19 de junio, en la primera plana, aparecía el titular “La mujer letrado. Inscripción de la doctora Barreda”, donde en breves palabras se anotició del fallo favorable: “La cuestión tan discutida en estos días y que ha conmovido al foro de esta capital y ha preocupado al de la metrópoli, tiene en nuestro concepto una solución que hace honor a la corte y que implica un acto de justicia” (El Día, 19/06/1910).

Las discusiones no terminaron ahí, puesto que también se publicó una carta de Rómulo Etcheverry, entonces profesor de Derecho Civil en la Universidad de Buenos Aires y miembro de la Suprema Corte, quien votó en contra de la matriculación de la joven. El letrado informa que la constitución provincial, si bien establece libertad de aprender y enseñar, en cuanto a las profesiones liberales indica que su ejercicio queda librado a las leyes que dicte la legislatura. De ello, resultaría que cualquier persona puede instruirse en las facultades, sin distinción de sexo, pero en el caso de la mujer, quien puede “hasta diplomarse en abogacía, si quiere abrir despacho de abogado, si quiere ser algo más que abogada de sí misma para ordenar y dirigir sus intereses, si los tiene, o aconsejar a personas de su familia o amigos, la ley le priva de ese ejercicio profesional o público”. Así, su principal diferencia con el fallo favorable se refiere a los alcances de la legislación para permitir o denegar a las mujeres el ejercicio de profesiones públicas, tal como parece considerar al derecho. Cabe señalar que el fallo es explícito al respecto, y que habilita para la profesión como abogada -en un sentido comercial- pero no para la función pública. Por último, Etcheverry recuerda a los lectores cuál debería ser el lugar de la mujer:

“(más allá de la legislación sobre el ejercicio profesional) ya nos encontramos con otras leyes más supremas cuales son las de la organización de la familia y del poder marital en conflicto permanente con los atributos profesionales de la esposa, no menos que con las buenas costumbres de cada sociedad acerca del decoro de la mujer honesta, concepto que no hay que contrariar en aras de fantasías feministas sino cuidar como esquisita (sic) flor en el jardín argentino.”

Una vez más, las palabras refuerzan -al igual que las ya mencionadas de Escobar- el lugar de la mujer para un sector de la sociedad: el espacio privado, la familia, la honestidad y el

⁹ Esta carta fue enviada al diario, publicada con el título “La mujer y las profesiones liberales en la Provincia de Buenos Aires”, el 16 de junio de 1910.

decoro.

Un mes después de que Barreda concrete la inscripción en la matrícula provincial, la revista humorística *PBT* publicó una caricatura de la doctora y un poema titulado “Pro femineosexu”, escrito por Alejandro Martínez. El poeta parece acordar con el logro obtenido, aunque el tono burlesco podría interpretarse de forma contraria: *¡Un aplauso a la Ilustre jurisperita /que con sus documentos archilegales /consigue de la Corte, que se le permita /ejercer sus funciones profesionales!*. También refiere en sus versos a las luchas femeninas en un sentido más amplio: *Yo estoy al lado vuestro, bellas mujeres; /no queráis encerraros en los hogares /que sólo proporcionan rudos quehaceres /dignos de las personas que son vulgares*. Y cierra con más humor: *Solo os pido, por Cristo, que si os integra /el poder absoluto la suerte, un día... /no permitáis que pueda ninguna suegra /¡hacerse comisario de policía!* (*PBT*, julio 2/7/1910).

Finalmente, el 18 de junio de 1910 se pide audiencia para que María Angélica Barreda preste juramento de Abogado, a efecto de ser inscripta en la matrícula provincial en mérito del diploma de suficiencia expedido por la Universidad de La Plata. Los considerandos del fallo retoman en gran medida las disposiciones legales que se referencian en la defensa presentada por Barreda junto a Moreno. Algunos de estos considerandos, sin embargo, remarcan el lugar social de la mujer y las limitaciones que a la misma se le imponen. Así, se recuerda que la mujer se halla restringida en el ejercicio de su capacidad Civil, en razón del orden matrimonial y de la familia y que las limitaciones son ajenas a la mujer por fuera de las relaciones familiares. En cuanto al orden Comercial, el fallo considera que no hay inconvenientes de orden social “ni que comprometan la organización de la familia” al autorizar a la mujer para ejercer el comercio. Pero, se señala también que es diferente la facultad legislativa de excluir en concepto prohibitivo a la mujer, del ejercicio de determinadas funciones públicas; por lo cual la mujer tiene prohibido ser testigo en instrumentos públicos y el ejercicio de las funciones públicas de Escribano y Contador. Por lo tanto, “la inscripción del título exhibido por la recurrente, no importa quedar habilitada constitucional y legalmente para el ejercicio de *todas las funciones* (cursivas en el original) inherentes al abogado” (Moreno. 1910: 54). Con estas afirmaciones, la Corte Suprema apoya la matriculación de Barreda, pero deja clara su postura respecto de las posibilidades de ejercicio de la profesión, especialmente en lo que concierne a cargos públicos en la magistratura de la provincia. También refuerza, como lo hicieron Escobar y Etcheverry, el lugar de la mujer en la organización de la familia, es decir, en los espacios domésticos y privados.

Junto a estas apreciaciones sobre los alcances del ejercicio profesional de la mujer abogada, el mencionado voto en contra del doctor Etcheverry reafirma los argumentos planteados antes por Escobar e insiste con la idea de que sería necesaria una ley para permitir a una mujer ejercer la profesión de abogado: “Esa facultad que violenta las buenas costumbres y en ocasiones afectaría hasta el decoro de la mujer, si es soltera y el suyo y el de su esposo si es casada, necesita del texto expreso de la ley, y este texto no existe, no puede inferirse de la mera declaración constitucional de la igualdad ante la ley, ni de la calidad de aprender y enseñar, toda vez que la misma constitución prescribe que la materia del ejercicio de las profesiones liberales es del resorte de la legislatura” (citado en Leiva, 2012). Su dictamen remarca las diferencias entre la obtención del título y el ejercicio profesional y defiende la reglamentación establecida en las Partidas¹⁰, puesto que ninguna legislación posterior se ha ocupado de regular la profesión de abogado.

Palabras finales

Con el apoyo de algunas referentes del feminismo y de una parte de la opinión pública; Barreda comenzó una carrera de intenso ejercicio profesional, durante la cual participó en más de 500 juicios. También se formó como traductora pública de cuatro idiomas (inglés, italiano, portugués y francés), participó en la Asociación Universitarias Argentinas y fue Jefe de Asuntos Legales de la Dirección General de Escuelas de la Provincia. Abandonó el ejercicio en 1952 y falleció en La Plata, el 21 de julio de 1963. Si bien el ejercicio profesional fue posible para Barreda, su impulso no fue seguido por muchas mujeres. En La Plata, las carreras más elegidas por las mujeres en las primeras décadas del siglo XX se concentraron en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, en Química y Farmacia y en Bellas Artes; las cuales ofrecían salidas laborales concretas, principalmente, la enseñanza en primaria y secundaria. Como se mencionó, muchas elecciones profesionales se orientaron hacia tareas que eran vistas como “naturalmente” femeninas. A diferencia de las mujeres médicas, el ingreso a los estudios jurídicos parece haber tenido poca repercusión en las estudiantes, quizás en relación a las ideas aún imperantes sobre el lugar de la mujer en la sociedad, quizás por cuestiones de acceso al

¹⁰ Las leyes de partidas también son citadas por Escobar en su oposición. Las mismas fueron redactadas por la Corona de Castilla en el siglo XIII, bajo la dirección de Alfonso X. Las mismas tuvieron vigencia en hispanoamérica hasta el siglo XIX, pero incluso en ese momento las Partidas estaban en último término, puesto que la ley que encabezaba el Código de Indias consignaba el siguiente orden de prelación: Nueva Recopilación, Leyes de Toro, Ordenanzas Reales de Castilla, Ordenanzas de Alcalá, Fuero Real y Partidas.

mercado laboral¹¹. Un amplio sector de la sociedad consideraba que el espacio de la mujer y sus actividades correspondía a la organización de la familia, o al mundo privado. De acuerdo con Marano (2003), entre 1905 y 1918 la mayoría de los estudiantes de la UNLP optaron por las carreras profesionales: en esos años se egresaron 11 doctores y 273 abogados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de los cuales sólo 8 eran mujeres. En la Universidad de Buenos Aires, entre las cuatro mil tesis defendidas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales entre 1829 y 1960, solamente 26 corresponden a mujeres, siendo la mayoría posteriores a 1950: entre 1911 y 1951 sólo se registran ocho tesis mujeres¹² (Ubertone, 1998-1999). Queda pendiente profundizar acerca de posibles procesos de feminización “territorial” en el derecho, vinculando a las mujeres abogadas a ciertos espacios o temas, por ejemplo, a la escuela, la infancia o la familia. Por otra parte, los movimientos feministas de comienzos de siglo, las asociaciones como la Liga Feminista Nacional y la Asociación de Universitarias Argentinas, los encuentros como el Primer Congreso Femenino Internacional y las numerosas publicaciones que apoyan la causa de las mujeres; muestran un sector importante de la sociedad que busca generar un cambio respecto de los papeles tradicionalmente asignados a las mujeres, así como de sus derechos civiles y políticos.

Por último, este caso está atravesado por cuestiones vinculadas a la nacionalización de la Universidad Nacional de La Plata, con el consiguiente traspaso de títulos y habilitaciones para el ejercicio profesional. La matriculación de Barreda no debe leerse como un hecho excepcional ni aislado sino anclado en conjunto de tensiones y disputas vinculadas a la primera década del Siglo XX y a las formas de concebir la profesión de abogado y el lugar social de las mujeres. Las mujeres universitarias y sus posteriores carreras académicas y profesionales, son cuestiones que aún merecen profundas investigaciones.

Bibliografía

Arias, Ana Carolina. 2017. *Mujeres universitarias en la Argentina. Algunas cuestiones acerca de la Universidad Nacional de La Plata en las primeras décadas de siglo XX.*

Trabajo Final de la Especialización en Educación en Géneros y Sexualidades, Facultad de

¹¹ Cuando Barreda era estudiante, compartía aulas con otras mujeres, unas pocas, que se graduaron sin inconvenientes en los siguientes años.

¹² Las mismas son: Celia Tapias (1911), María L Stábile (1920), Ana H. Rose-Tietjen (1921), Margarita Argúas (1928), Lucila de Gregorio Lavié (1936), María Antonia Ana A. Leonfanti (1942), Blanca A. CassagneSerres (1947) y Ruth H. Tiscornia (1947).

- Humanidades y Ciencias de la Educación, UNLP.
- Barrancos, Dora. 2007. *Mujeres en la Sociedad Argentina. Una historia de cinco siglos*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Buchbinder, Pablo. 2005. *Historia de las universidades argentinas*. Buenos Aires, Sudamericana.
- García, Susana V. 2005. "Discursos, espacios y prácticas en la enseñanza científica de la universidad platense". En: *Saber y Tiempo*, n° 20, pp. 19-62.
- García, Susana V. 2006. "Ni solas ni resignadas: la participación femenina en las actividades científico-académicas de la Argentina en los inicios del siglo XX", en *Cadernos Pagu*, 01 December (27), pp.133-172.
- García, Susana V. 2010 *Enseñanza científica y cultura académica. La universidad de La Plata y las Ciencias Naturales (1900-1930)*. Rosario, Prohistoria Ediciones.
- García, Susana V. 2011b. "Mujeres, Ciencias Naturales y empleo académico en la Argentina (1900-1940)" En: *R. Inter. Interdisc. INTERthesis*, Florianópolis, v.8, n.2, pp. 83-103.
- Kohn Loncarica, Alfredo, Norma Isabel Sánchez y Abel Luis Agüero. 1998. "La contribución de las primeras médicas argentinas a la enseñanza universitaria". En: *Anales de la Sociedad Científica Argentina*. Tomo 228(2), pp. 39-58.
- Leiva, Alberto David. 2012. "La matriculación de la primera abogada argentina: María Angélica Barreda", en *Prudentia Iuris*, N° 74, pp. 201-213.
- Lobato, Mirta (2000): "Lenguaje laboral y de género en el trabajo industrial. Primera mitad del siglo XX". En: GIL LOZANO, Fernanda/ PITA, Valeria/ INI, Gabriela (dir.): *Historia de las mujeres en la Argentina. Siglo XX*. Buenos Aires: Taurus, pp. 94-115.
- Lorenzo, María Fernanda. 2016. *Que sepa coser, que sepa bordar, que sepa abrir la puerta para ir a la Universidad: las académicas de la Universidad de Buenos Aires en la primera mitad del siglo XX*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Eudeba.
- Marano, 2003. *Pro Scientia et Patria: Universidad, ciencia y sociedad. El caso de la Universidad Nacional de La Plata durante el período gonzaliano (1905-1918)*. [en línea]. Tesis de Licenciatura. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
- Moreno, Rodolfo (H). 1910. *El derecho de la mujer. Caso de la doctora María Angélica Barreda*. La Plata: La Provincial.
- Nari, Marcela. 2004. *Políticas de maternidad y maternalismo político. Buenos Aires, 1890-1940*. Buenos Aires, Biblos.

- Palermo, Alicia I. 1998. "La participación de las mujeres en la universidad". En: La Aljaba, Segunda época, vol 3, pp. 94-110.
- Palermo, Alicia I. 2006. "El acceso de las mujeres a la educación universitaria", en *Revista argentina de sociología*, 4 (7), pp. 11-46
- Queirolo, Graciela. 2004. "El trabajo femenino en la Ciudad de Buenos Aires (1890-1940): una revisión historiográfica". En: *Temas de Mujeres*. Año 1, nº1. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Tucumán.
- Rosseter, Margaret. 1997 "Wich Women? Wich Science?". En: *Osiris*, Vol. 12, pp. 169-185.
- Sosa de Newton, Lily. 1980. *Diccionario biográfico de mujeres argentinas*. Buenos Aires: Camacho.
- Suárez, Paula S. 2012. Las mujeres abogadas en la historia y en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, año 10, número 20, pp. 143-183. Buenos Aires, Argentina
- Ubertone, 1998-1999. "Las tesis doctorales en derecho en la Universidad de Buenos Aires (1829-1960)". En: *Lecciones y ensayos*. Nos 72, 73 y 74. pp. 375-392.